

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS UNIDADES DE CULTURA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN CÁDIZ, PARA EL PERÍODO DE 1/3/2022 A 28/2/2023” (CONTR.: 2021/918056)

LOTE 1. ARCHIVO HISTÓRICO DE CÁDIZ
LOTE 2. BIBLIOTECA PROVINCIAL DE CÁDIZ
LOTE 3. CENTRO ANDALUZ DE DOCUMENTACIÓN DEL FLAMENCO

Expte.: CONTR/2021/918056

En la ciudad de Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte D.MERCEDES COLOMBO ROQUETTE, con NIF 31249518-Q, en su calidad de Delegada Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, con facultad para celebrar el presente contrato, en virtud de las facultades delegadas que le confiere la Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA 226, de 24 de noviembre de 2016), de la Consejería de Cultura por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda relativa a la subsistencia de órganos del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía

De otra parte, Dº. PEDRO LUÍS REGUERO BECERRA, con D.N.I. nº 07015339-V, actuando en nombre y representación de **FISSA FINALIDAD SOCIAL SL**, con N.I.F. nº B10219913, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura D. Fernando Gutiérrez Valdenebros, mediante escritura de fecha 8 de marzo de 2007, bajo el nº 454 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en Cádiz, con fecha 12 de febrero de 2008.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021





ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz de fecha 8 de octubre de 2021.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de Cádiz con fecha 2 de diciembre de 2021 (Informe n.ºCA 2021/124).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 29 de diciembre de 2021, por los siguientes importes de licitación (impuestos incluidos):

Lote 1 A: 49.945,13 euros,
Lote 2: 88.384,621 euros y
Lote 3: 17.083,77 euros

con cargo a la partida presupuestaria:

1800031101 G/45B/22700/11 (lote 1),
1800031102 G/45B/22700/11 (lote 2) y
1800032607 G/45B/22700/11 (lote 3)

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 14 de diciembre de 2021.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz de fecha 24 de marzo de 2022, por los siguientes importes (impuestos incluidos):

Lote 1: 54.174,12 euros,
Lote 2: 96.333,68 euros y
Lote 3: 19.636 euros

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el “SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS UNIDADES DE CULTURA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN CÁDIZ, PARA EL PERÍODO DE 1/3/2022 A 28/2/2023 ²”.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se

² Cuando el contrato sea complementario de otro de distinta clase que condiciona su ejecución, deberá hacerse referencia concreta a ese carácter.



	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	29/04/2022	PÁGINA 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwf63VKmOHL65QOWTC4UnAV5JZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato, incluido IVA y demás impuestos vigentes, es de 54.174,12 euros para el Lote 1; de 96.333,68 euros para el Lote 2 y de 19.636 euros para el Lote 3; que será abonado al contratista de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siempre previa certificación del responsable del contrato o representante de la Administración, con cargo a la partida presupuestaria consignada.

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

LOTE	Anual'22 IVA excl	Anual'22 IVA incl	Anual'23 IVA incl	Anual'23 IVA incl	TOTAL IVA incl
ARCHIVO	30.957,73	37.458,85	10.319,24	12.486,28	49.945,13
BIBLIOTECA	54.783,85	66.288,46	18.261,28	22.096,15	88.384,61
CADF	10.589,12	12.812,83	3.529,71	4.270,94	17.083,77

TERCERA.- El **plazo de ejecución** del presente contrato será de 12 MESES, y una vez resuelto el reajuste de anualidades debido a la demora en la tramitación, la ejecución del contrato comenzará a contar **desde el 1/4/2022** y con sujeción a los plazos parciales consignado en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



El presente contrato podrá ser objeto de **prórroga** por años naturales hasta un máximo de cuatro años más.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa/persona contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado en la Caja de Depósitos de la Delegación Territorial de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía una garantía definitiva³ por importe de 2.063,85 euros, para el Lote 1, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.º T001110024346; de 3.652,26 euros, para el Lote 2, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.º T001110024337; y de 705,94 euros, para el Lote 3, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.º T001110024321; todos ellos de fecha 14 de marzo de 2022, que quedan incorporado como documentación anexa al expediente de contratación.

SEXTA.- La empresa contratista FISSA FINALIDAD SOCIAL SL se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: poner a disposición del centro destino de cada este servicio para cada Lote, con carácter gratuito, un número de horas de limpieza que alcancen hasta el 1% del total de horas del lote correspondiente.

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23 y Anexo I del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares⁴ revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

³ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

⁴ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		29/04/2022	PÁGINA 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwf63VKmOHL65QOwTC4UnAV5JZJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.:

Fdo.:



	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	29/04/2022	PÁGINA 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwf63VKmOHL65QOwTC4UnAV5JZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	